



Resolución Directoral

Nº 612 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo,

D 7 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 51099-2015, presentado por la "Compañía Minera Barbastro S.A.C", identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20511812713, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como a los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 2) del artículo 212º de Decreto Supremo Nº 01-2010- AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben de contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el articulo 36º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes naturales de Agua", prescribe que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar paras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 435-2012-MEM-AAM del 21 de diciembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambiental Mineros aprueba el Plan de cierre de minas de la unidad minera mina "Marta" presentado por la Compañía Minera Barbastro S.A.C;

Que, en este contexto la sociedad "Compañía Minera Barbastro S.A", solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural en el marco del proyecto "PLAN DE CIERRE DE MINAS UNIDAD MINERA MINA MARTA", que consiste en optimizar el funcionamiento del dique de la presa de la laguna Huarangayoc, poner una estructura para el manejo de los flujos excedentes de la laguna Huarangayoc, el reforzamiento del dique permitirá dar cumplimiento al plan de cierre de la mina Marta;

Que, mediante Informe Técnico Nº 237-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 29 de mayo de

2015, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye después de haber realizado la verificación técnica de campo de la laguna Huarangayoc en fecha 22 de mayo de 2015, que cumple el expediente con los requisitos establecidos en el marco del proyecto "PLAN DE CIERRE DE MINAS UNIDAD MINERA MINA MARTA":

Que, mediante el Informe Técnico Nº 034-2015-ANA AAA X MANTARO/SDEPHM del 26 de agosto de 2015 la sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la "Compañía Minera Barbastro S.A", cumple con los requisitos de orden técnico y administrativo exigidos para el presente procedimiento consecuentemente procede autorizar la ejecución de obra en fuente natural de agua de las siguientes obras: a) muro de reforzamiento, b) nueve bloques constructivos provistos de un contrafuerte, c) un vertedero, diseñado para proveer capacidad de descarga, d) construcción de muro de gaviones, para la retención de agua bajo el muro de reforzamiento e) construcción de un badén y un sistema de drenaje, f) instalación de 05 piezómetros;

Que, mediante Informe Legal Nº 334-2015-ANA-UAJ.MA/CRC del 01 de setiembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, cumple con todos los requisitos, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, así como lo dispuesto los requisitos establecidos en el artículo 113º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y los contemplados en los Decreto Supremo Nº 001-2010 AG, modificada por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, la Resolución Nº 007-2015-ANA, la Resolución Directoral Nº 435-2012-MEM-AAM que aprueba el PLAN DE CIERRE DE MINAS UNIDAD MINERA MINA MARTA y el documento de aprobación de estudios emitidos por la autoridad sectorial competente Resolución Directoral Regional Nº 003-2010-GOB.REG-HVCA/GRDE-DREM por lo que corresponde la emisión de la resolución concediendo lo solicitado;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la "Compañía Minera Barbastro S.A"., la ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del proyecto "PLAN DE CIERRE DE MINAS UNIDAD MINERA MINA MARTA", ubicado en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fuente natural de agua	Obras a ejecutarse		Ubicación de la fuente					
		Plazo	Politica			Unidad	Datum	Zona
			Distrito	Provincia	Región	Hidrográfica	Datum	Zona
Laguna Huarangayoc	Construcción de:		Huando	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	WGS 84	18 S
	*muro de reforzamiento	06 meses						
	" nuovo bioques constructivos de un contrafuerte							
	" un vertedero diseñado para provoer capacidad de descarga " construcción de un muro de gaviones							
	* construcción de un badén y un sistema de drenaje * instalación de 05 piezómetros							

CUADRO Nº 02: UBICACIÓN DE LOS PIEZÓMETROS



Nº	CODIGO -	COORDENADA UTM (WGS 84)				
IN.	CODIGO	Este (m)	Norte (m)			
1	PZ-M1	492 984	8 599 275			
2	PZ-M2	493 535	8 599 461			
3	PZ-M3	494 538	8 599 501			
4	PZ-M4	493 772	8 598 999			
5	PZ-M5	493 137	8 598 445			

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar a la "Compañía Minera Barbastro S.A", un plazo de seis (06) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AND DE AGRICULTURA DE LEUR DE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia